

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas d el Cuerpo Administrativo de Administración General
II.B.101

Convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas del Cuerpo Administrativo de Administración General y, previamente a la adjudicación de destino de los funcionarios de nuevo ingreso que sean seleccionados en las mismas, procede ofertar las plazas vacantes a los funcionarios que se hallan al servicio de la Administración con el fin de permitir su movilidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo punto 2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre,

RESUELVE: Convocar concurso de traslados en las condiciones y para las plazas del Cuerpo Administrativo de Administración General, conforme a las siguientes

BASES

1.— Vacantes.

1.1. Se convocan las vacantes que se relacionan en el Anexo I, pudiendo solicitarse parte de ellas o la totalidad, así como las que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. En el caso de que el solicitante opte a más de una plaza de las ofrecidas, deberá hacer constar con claridad en su instancia el orden de su preferencia para la adjudicación de aquéllas.

1.2. Las plazas que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicadas en el caso de que su titular obtenga otra plaza en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene plaza en el mismo, se entenderá que la citada plaza no ha sido convocada.

2.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día de plazo señalado de presentación de instancias.

- Ser funcionario, Cuerpo Administrativo de Administración General.
- Encontrarse como tal funcionario en servicio activo o en servicios especiales.
- Poseer aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones.

3.— Concursantes forzosos.

1. Tendrán obligación de participar, debiendo de solicitar todas las vacantes convocadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones, en plazas o puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- Los excedentes forzosos.
- Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.
- Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otra plaza con destino definitivo.
- Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan plaza en destino definitivo.
- Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo.

2. Los obligados a concursar de los apartados b), c), d) y e) del punto 3.1., que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen alguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4.— Solicitudes y documentación.

4.1. Solicitudes.

4.1.1. Forma: Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo II a la presente convocatoria, a la que se acompaña la relación de vacantes solicitadas, según modelo que figura como Anexo I. Las solicitudes podrán obtenerse gratuitamente en las oficinas de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

4.1.2. Autoridad a quien se dirige: Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

4.1.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará 20 días naturales después, y si fuera festivo, el día siguiente hábil.

4.1.4. Lugar de presentación: Podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3.- 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento

Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.1.5. Contenido: Los concursantes deberán indicar por orden de prelación las plazas por las que optan con la denominación con que figuran dichas plazas en el Anexo I.

4.1.6. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada, hasta 10 días después de la fecha límite de la presentación de instancias.

4.1.7. Modificación de las solicitudes: En el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

4.1.8. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de situación administrativa por imperio de la Ley no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

4.2. No será necesario adjuntar a la solicitud ningún tipo de documentación. La Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes, procederá a la certificación de la antigüedad y servicios prestados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, figurando las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

6.— Resolución del concurso.

6.1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá determinado por la mayor antigüedad del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la base séptima y siempre que se reúnan los requisitos exigidos en la base segunda.

6.2. En caso de igualdad en la mayor puntuación total, tendrá preferencia el de mayor edad.

7.— Para la adjudicación de las plazas objeto del concurso se atenderá:

Antigüedad al servicio de esta Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo C -Cuerpo Administrativo de Administración General- serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

No se computarán aquellos servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros alegados.

8.— Efectos derivados del concurso.

8.1. Cese en el anterior destino: Los funcionarios que hayan obtenido destino en el concurso deberán cesar en el que venían desempeñando, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se exceptúa de lo dispuesto en este apartado a los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.4.

8.2. Toma de posesión: El plazo de incorporación a los nuevos destinos será de tres días si no implica cambio de domicilio o de quince días naturales si supone traslado de domicilio, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la fecha del cese.

8.3. Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio hasta que finalicen las causas que la motiven, que no podrá exceder en ningún caso de 30 días, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

8.4. Concursantes que no tomen posesión en sus nuevos destinos: El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, se entenderá que renuncia al cargo, causando baja en el Cuerpo, exceptuándose aquellos que en acto de toma de posesión soliciten y les corresponda el pase a otra situación administrativa.

9.— Resolución del Concurso.

9.1. La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

9.2. Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la